

en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Asimismo, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que “El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 de Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico”.

Bajo ese contexto, el Artículo 18° del Estatuto de la Universidad establece que “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad”.

A través del Expediente N° 158848 recibido el 10 de noviembre de 2023, el señor Luis Miguel Guevara Hinojosa solicitó la expedición de duplicado de su Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a razón del extravío del mismo, adjuntando la documentación requerida en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122 del 18 de enero de 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Mediante Informe N° 334-2023-UNI/SG/UGyT del 14 de noviembre de 2023, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, precisó que el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica del señor Luis Miguel Guevara Hinojosa, se encuentra contenido en el Registro N° 39778-B, Libro N° 14, Página 295, otorgado el 24 de agosto de 2016.

Con Oficio N° 1812-I-SG-UNI/2023 del 14 de noviembre de 2023, la Secretaría General remitió al Vicerrectorado Académico la solicitud presentado por el señor Luis Miguel Guevara Hinojosa en la cual solicita que se expida el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica por pérdida de su diploma.

La Comisión Académica en Sesión Presencial N° 37-2023 del 27 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario aprobar el expediente de duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, del señor Luis Miguel Guevara Hinojosa.

Estando al Proveído N° 8744/ACHN Rect. 23 del 06 de diciembre de 2023 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 19 del 14 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Anular el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica contenido en el Registro N° 39778-B, Libro N° 14, Página 295, otorgado el 24 de agosto de 2016, a favor del Señor Luis Miguel Guevara Hinojosa.

**Artículo 2°.-** Otorgar el duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica en favor del señor Luis Miguel Guevara Hinojosa, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA  
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA  
Secretaría General

2248569-1

## Aceptan renuncia y encargan el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 4127-2023-UNI

Lima, 29 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

El Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

El Numeral 2.1 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as, directivos/as, públicos/as de libre designación y remoción.

El literal b) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Mediante Resolución Rectoral N° 1507 del 09 de octubre de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería.

El Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones establece que “El Rector preside el Comité Directivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones”.

Asimismo, el Artículo 12° del mencionado reglamento, señala que dentro de las atribuciones del Presidente del Comité Directivo está la de designar al Director Ejecutivo y los cargos de confianza, con cargo a dar cuenta al Comité Directivo.

Mediante Resolución Rectoral N° 0667 del 30 de abril de 2019, se encargó la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones, a partir del 30 de abril de 2019, al Ing. Daniel Díaz Ataucuri.

A través del Expediente N° 186875 recibido el 29 de diciembre de 2023, el Ing. Daniel Díaz Ataucuri, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, por asuntos estrictamente personales.

Se hace necesario encargar las funciones de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que la mencionada dependencia pueda dar cumplimiento a sus metas y objetivos previstos para el Año Fiscal 2024.

Con Oficio N° 2454-2023-URRHH-UNI, la Unidad de Recursos Humanos hizo suyo el Informe N° 467-2023-EE-URRHH-UNI de Escalafón y Estadística, en donde se señaló que el Dr. Luis Miguel Romero Goytendia, cumple con los requisitos señalados por la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ocupar cargos directivos.

Asimismo, a través del Oficio N° 3553-2023-OAJ-UNI, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que el Dr.



Luis Miguel Romero Goytendia, cumple con los requisitos señalados por la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ocupar cargos directivos.

Estando a las atribuciones conferidas al Rector en los Artículos 60° y 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el Ing. Daniel Diaz Ataucuri, al cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería.

**Artículo 2°.-** Agradecer al Ing. Daniel Diaz Ataucuri, por su desempeño en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, dándosele las gracias por los logros obtenidos en su gestión y por la labor realizada en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0667 del 30 de abril de 2019.

**Artículo 4°.-** Encargar al Dr. Luis Miguel Romero Goytendia, el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA  
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA  
Secretaria General

2250354-1

## Modifican la Resolución Rectoral N° 4127-2023-UNI, sobre designación de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (INICTEL - UNI)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 0001-2024-UNI

Lima, 3 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

El Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

La potestad de autotutela administrativa, consiste en la facultad otorgada por la ley a la propia Administración Pública para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos.

La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los errores materiales que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

El numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original.

Mediante Resolución Rectoral N° 4127-2023-UNI del 29 de diciembre de 2023, se encargó al Dr. Luis Miguel Romero Goytendia, el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Ahora bien, el termino encargar utilizado en la Resolución Rectoral N° 4127-2023-UNI no es el correcto, debiéndose haber utilizado para formalizar el mencionado acto administrativo la palabra designación, por lo que es pertinente realizar la modificatoria correspondiente.

Estando a las atribuciones conferidas al Rector en los Artículos 60° y 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 4127-2023-UNI del 29 de diciembre de 2023, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Designar al Dr. Luis Miguel Romero Goytendia, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (INICTEL - UNI).

**Artículo 2°.-** Incorporar el Artículo 5° a la Resolución Rectoral N° 4127-2023-UNI del 29 de diciembre de 2023, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 5°: Disponer que la Secretaría General realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL - UNI.

**Artículo 3°.-** Precisar que el contenido restante de lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 4127-2023-UNI, se mantiene en los mismos términos y condiciones.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA  
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA  
Secretaria General

2250357-1

MINISTERIO PÚBLICO

## Designan Primer y Segundo Suplente representantes del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE  
FISCALES SUPREMOS  
N° 001-2024-MP-FN-JFS

Lima, 3 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante oficio N° 000586-2023-P/JNE, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Presidente del Jurado